

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. REG. RESOLUCIONES

COMERCIALIZADORA DEL SUR UNO LIMITADA
RUT. N° 76.029.643-0

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS
POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.

CONCEPCION, 29-09-2009

DRE.08/N° Ex. 9156 / VISTOS:

La solicitud de fecha 28-09-2009, presentada por don(a) Raul Sotomayor Valenzuela Rut N° 7.601.866-9 y Carlos Ducci Gonzalez Rut N° 7.623.868-5 en representación de **COMERCIALIZADORA DEL SUR UNO LIMITADA, RUT N° 76.029.643-0**, con domicilio en **CAUPOLICAN N° 772**, de la Comuna de **CONCEPCION**, giro comercial: **SUPERMERCADO - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS**, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento comercial de **ARTURO PRAT N° 70**, de la Comuna de **RENGO**, las que se encuentran autorizadas por **Ex. N°(s) 5784 de 04-12-95 (modificada por Resoluciones N° Ex. 4885 de 18-10-96; 3805 del 31-07-97 y 5329 del 28-10-97)**; todas de la Subdirección de Informática del Servicio de Impuestos Internos

MARCA	MODELO	SERIE	N° FISCAL	N° CAJA
ELCA-UNIWELL	UX-60	133	120265	1
ELCA-UNIWELL	UX-60	134	120266	2
ELCA-UNIWELL	UX-60	135	120267	3
ELCA-UNIWELL	UX-60	137	120268	4
ELCA-UNIWELL	UX-60	138	120269	5

2°) Que, según Resolución(es) más arriba indicada(s) y Certificado Técnico de la empresa **ELCA S.A.**, acompañado(s); se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: **PACKED SALE 1; 2 y 3; REFUND; BUFFER PRINT; RECEIPT/OF; Tecla % 3; ITEM (-); SBTL (-); STORE; NO SALE; R/A y PO.**

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la resolución N° Ex.1977, de 25 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE,

a

COMERCIALIZADORA DEL SUR UNO LIMITADA, Rut. N° 76.029.643-0, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1° de esta Resolución.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Previó, a su utilización, a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta.

Se devuelven copias de las Resoluciones Ex.N°(s) 5784/95, 3805/97, 4885/96 y 5329/97 todas de la Subdirección de Informática del Servicio de Impuestos Internos y copia Certificado Técnico, las que deberán permanecer adjunto a la presente Resolución para fines de fiscalización que el SII realice.

Por ningún motivo, podrán interconectar estas máquinas a un computador central, pudiendo funcionar únicamente en forma individual o en una red interconectada de máquinas registradoras de la misma marca y modelo.-

PROCEDASE, por funcionarios autorizados, previo a su utilización, al sellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en cuestión, adhiriendo en dicha instancia a cada máquina la estampilla autoadhesiva de identificación, entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas. El contribuyente o su representante deberá concurrir ante el Jefe del Grupo Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra(n) ubicada(s) la(s) máquina(s) ya identificada(s), a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo las actuaciones antes indicadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

RAMON CONCHA VELIS
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

RCV/AMF/abv.

DISTRIBUCION:

- EEPEDIENTE

- DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

-VI D.R. RANCAGUA(Adj. F/2773)

- Sr(a).Raul Sotomayor Valenzuela y Carlos Ducci Gonzalez en representación de
COMERCIALIZADORA DEL SUR UNO LIMITADA

CAUPOLICAN N° 772

CONCEPCION